

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO N°. 139/2015
CONTRATACIÓN DIRECTA CD N°. 07/2015
OFICIO N° 2015-8400-4095

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación

Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL MINSAL**”; y **ANABEL MONTANO PORTILLO**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO N°. 139/2015
CONTRATACIÓN DIRECTA CD N°. 07/2015
OFICIO N° 2015-8400-4095
APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

; y, Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de la Sociedad **TECNO DIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; personería que acredito suficientemente con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgada a mi favor, en la ciudad de San José, Costa Rica, a las catorce horas del día cinco de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios de la Cónsul General de El Salvador en Costa Rica Jenny Mejía Hernández, por la Ingeniero Carla Brenes Quesada, en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad **TECNO DIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al Número **DIECINUEVE** del Libro **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce; en dicho Poder la Cónsul autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó la otorgante; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de Contratación Directa No. 07/2015, denominada **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA DEL MINSAL”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

RENGLÓN	Código	U/M	Cantidad Contratada	Precio Unitario (USD\$)	Valor Total (USD\$)
	Nombre del Suministro				
1	30103465				
	PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA IDENTIFICACIÓN DE LEVADURAS, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO	C/U	115	\$9.00	\$1,035.00
	PRUEBA BIOQUIMICAS PARA IDENTIFICACIÓN DE LEVADURAS, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK COMPACT. COMPROMISO DE SUSTITUIR O REPONER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO AQUELLOS PRODUCTOS QUE SUFRAN DETERIORO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA. MARCA: BIOMÉRIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 A 10 MESES. PLAZO DE ENTREGA: 90 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA.				
2	30103705				
	PRUEBA PARA IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES DE NEISSERIA, HAEMOPHILUS, MORAXELLA, KINGUELLA, BRANHANELLA ID- NH, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT.	C/U	20	\$9.00	\$180.00
	PRUEBA PARA IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES DE NEISSERIA HAEMOPHILUS, MORAXELLA, KINGUELLA, BRANHANELLA ID-NH PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2				

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

	COMPACT. COMPROMISO DE SUSTITUIR O REPONER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO AQUELLOS PRODUCTOS QUE SUFRAN DETERIORO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA. MARCA: BIOMÉRIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 A 10 MESES. PLAZO DE ENTREGA: 90 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA.				
3	30103710				
	PRUEBA PARA IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMO GRAM NEGATIVO ID-GN PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT	C/U	340	\$9.00	\$3,060.00
	PRUEBA PARA IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS GRAM NEGATIVO ID-GN PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITECK 2 COMPACT. COMPROMISO DE SUSTITUIR O REPONER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO AQUELLOS PRODUCTOS QUE SUFRAN DETERIORO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA. MARCA: BIOMÉRIEUX ORIGEN:USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 A 10 MESES. PLAZO DE ENTREGA: 1a. ENTREGA A 90 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA. 2a. ENTREGA A 150 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA.				
4	30103715				
	PRUEBA PARA IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMO GRAM POSITIVO ID-GP PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT.	C/U	220	\$9.00	\$1,980.00

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

	PRUEBA PARA IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS GRAM POSITIVO ID-GP PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT. COMPROMISO DE SUSTITUIR O REPONER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO AQUELLOS PRODUCTOS QUE SUFRAN DETERIORO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA. MARCA: BIOMÉRIEUX ORIGEN:USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 A 10 MESES. PLAZO DE ENTREGA: 1a. ENTREGA A 90 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA. 2a. ENTREGA A 150 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA.				
5	30103720				
	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM POSITIVO AST-GP, STAPHYLOCOCCUS Y OTROS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT.	C/U	20	\$9.00	\$180.00
	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM POSITIVO AST-GP, STAPHYLOCOCCUS Y OTROS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT. COMPROMISO DE SUSTITUIR O REPONER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO AQUELLOS PRODUCTOS QUE SUFRAN DETERIORO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA. MARCA: BIOMÉRIEUX ORIGEN:USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 A 10 MESES. PLAZO DE ENTREGA: 90 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA.				

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

6	30103725				
	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM POSITIVO AST-GP, STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT.		30	\$9.00	\$270.00
	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM POSITIVO AST-GP STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT. COMPROMISO DE SUSTITUIR O REPONER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO AQUELLOS PRODUCTOS QUE SUFRAN DETERIORO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA. MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 A 10 MESES. PLAZO DE ENTREGA: 90 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA.				
7	30103730				
	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM NEGATIVO AST-GN, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT.	C/U	340	\$9.00	\$3,060.00
	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM NEGATIVO AST-GN PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT. COMPROMISO DE SUSTITUIR O REPONER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO AQUELLOS PRODUCTOS QUE SUFRAN DETERIORO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA. MARCA: BIOMÉRIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 A 10 MESES. PLAZO DE ENTREGA: 1a. ENTREGA A 90 DÍAS CALENDARIO A				

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

	PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA. 2a. ENTREGA A 150 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA				
8	30103745				
	PRUEBA DE SUCEPTIBILIDAD PARA LEVADURAS EN EQUIPO AUTOMATIZADO.	C/U	40	\$9.00	\$360.00
	PRUEBA DE SUSCEPTIBILIDAD PARA LEVADURAS EN EQUIPO AUTOMATIZADO. COMPROMISO DE SUSTITUIR O REPONER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO AQUELLOS PRODUCTOS QUE SUFRAN DETERIORO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA. MARCA: BIOMÉRIEUX ORIGEN:USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 A 10 MESES. PLAZO DE ENTREGA: 90 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA.				
				TOTAL (USD\$)	\$10,125.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Contratación Directa N° 07/2015; b) Las adendas y/o enmiendas al Documento de la Contratación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) Oficio de Adjudicación N° 2015-8400-4095; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con Fondos provenientes del **APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III**, según certificación de fondos de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, por un monto de \$9,000.00, y certificado de incremento de disponibilidad de **PROYECTO 2614. PROYECTO DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III, FONDOS APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO**, por un monto de \$1,125.00, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,125.00)**. La cancelación se hará con cheque de la cuenta del Proyecto: Proyecto SETEFE/MINSAL No. 2614 - DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, Año III, en la Unidad Financiera Institucional - Área Financiera de Fondos Externo del Ministerio de Salud –MINSAL, ubicada en la Calle Arce No. 827, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América. La factura del suministro será entregada en la **Unidad Administrativa en las instalaciones del Instituto de Salud/Ministerio de Salud ubicadas en Calle Gabriela Mistral y Av. Del Prado DP, No. J-234, Colonia Buenos Aires I, San Salvador, Edificio Instituto Nacional de Salud**, a más tardar diez (10) días hábiles después de entregado el suministro, de lo contrario el Proyecto No se hará responsable de pagos con fecha de

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

facturación de más de 15 días posterior al servicio. El pago se hará mediante la modalidad de cheque en un plazo de 30 días calendario, posterior a que el CONTRATISTA presente en: **Unidad Administrativa en las instalaciones del Instituto de Salud/Ministerio de Salud,** la documentación de pago siguiente: **La factura emitida deberá ser de consumidor final (en ventas afectas)** a nombre de Proyecto SETEFE/MINSAL No. 2614 - DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, Año III, incluyendo en la factura: No. de Contrato, precio unitario y Total, detalle del bien o servicio y la retención del uno por ciento (1.00%) como anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original de acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL, para efectos de control del Contrato.

Por Resolución Numero 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de Diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Plazo de entrega.

La entrega se contabilizará a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a la Contratista, previa coordinación con el Administrador de Contrato de la siguiente forma:

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	Nº DE ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA
1	30103465	PRUEBA BIOQUIMICAS PARA IDENTIFICACIÓN DE LEVADURAS, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO.	C/U	115	1	90 DÍAS CALENDARIO
2	30103705	PRUEBA PARA IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES DE Neisseria, Haemophylus, Moraxella, Kingella, Branhanella ID- NH, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT	C/U	20	1	90 DÍAS CALENDARIO
3	30103710	PRUEBA PARA IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMO GRAM NEGATIVO ID-GN PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT	C/U	340	2	1a. ENTREGA A 90 DÍAS CALENDARIO 2a. ENTREGA 150 DÍAS CALENDARIO AMBOS PLAZOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA
4	30103715	PRUEBA PARA IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMO GRAM POSITIVO ID-GP PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT	C/U	220	2	1a. ENTREGA A 90 DÍAS CALENDARIO 2a. ENTREGA 150 DÍAS CALENDARIO AMBOS PLAZOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA
5	30103720	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM POSITIVO AST-GP, Staphylococcus Y OTROS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT.	C/U	20	1	90 DÍAS CALENDARIO

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	Nº DE ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA
6	30103725	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM POSITIVO AST-GP, Streptococcus pneumoniae, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT.	C/U	30	1	90 DÍAS CALENDARIO
7	30103730	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM NEGATIVO AST-GN PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT	C/U	340	2	1a. ENTREGA A 90 DÍAS CALENDARIO 2a. ENTREGA 150 DÍAS CALENDARIO AMBOS PLAZOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A LA CONTRATISTA
8	30103745	PRUEBA DE SUCEPTIBILIDAD PARA LEVADURAS EN EQUIPO AUTOMATIZADO.	C/U	40	1	90 DÍAS CALENDARIO

Lugar de entrega.

El lugar de entrega del suministro será en el ALMACÉN EL PARAÍSO, en la Sección de INSUMOS Y REACTIVOS, ubicado en Final 6ª. Calle Oriente No. 1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador.

Condiciones de Entrega del Suministro.

a) Los reactivos deberán estar identificados en el empaque secundario, la etiqueta deberá contener la siguiente información:

- Número de Contrato
- Nombre del Suministrante
- Número de renglón y código
- Fecha de vencimiento

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

b) Esta información deberá estar impresa en idioma castellano, en papel de material adecuado y deberá estar colocada como mínimo en dos lados alternos visibles de la caja. Asimismo no deberá cubrir la información técnica proporcionada por el fabricante.

c) Los reactivos deberán estar empacados en cajas de tamaño uniforme por producto, material resistente para facilitar manipulación, almacenamiento, distribución y no deberán presentar ninguna marca o señal de daño.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante el plazo de **SEIS (6) MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**. LA CONTRATISTA garantizara la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantara en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número 1072, de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administrador de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a los establecido en los Artículos: 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, o en su caso, prestar el servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP,

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: Este Contrato de conformidad al Artículo 83-B, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Pero podrá subcontratar a una empresa especializada, autorizada y certificada para prestar esta clase de servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una

APORTE NO REEMBOLSABLE – ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE – MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO N°. 139/2015
CONTRATACIÓN DIRECTA CD N°. 07/2015
OFICIO N° 2015-8400-4095
APORTE NO REEMBOLSABLE - ICO, COMPLEMENTARIO AL FFI
SUBVENCIÓN 2011-2013 SETEFE - MINSAL, PROYECTO 2614.
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III
VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Escalón No. 5269 7ª. Calle Poniente Bis, y calle Jose Martí, San Salvador. Teléfono 2254-7373, dirección electrónica montano.a@tecnodiagnostica.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil quince.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

ANABEL MONTANO PORTILLO
CONTRATISTA

IAM/JACS/MV.-

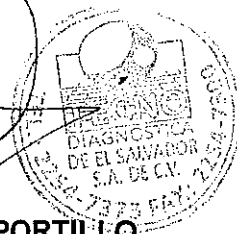
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Escalón No. 5269 7ª. Calle Poniente Bis, y calle Jose Martí, San Salvador. Teléfono 2254-7373, dirección electrónica montano.a@tecnodiagnostica.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil quince.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/MV.-



ANABEL MONTANO PORTILLO
CONTRATISTA



HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.1072**. En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día treinta y uno de julio de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradora del contrato derivado de la Contratación Directa CD No. 07/2015, denominada “**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA DEL MINSAL**” a la Licenciada Ana Vilma de Vásquez, Profesional de la Unidad de Laboratorio Nacional de Referencia, en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.

8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en



caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/MV.-



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/MV.-